

ACEPTACIÓN DE OFERTA

MÍNIMA CUANTÍA No. 011 DE 2026

Señora
JESSICA MARIA VELASQUEZ VELEZ
Representante Legal Suplente
REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.
NIT: 900.868.701-5
Correo electrónico: comercial@reyvelt.com - licitaciones@reyvelt.com
Teléfono 3106357135
Carrera 24 # 83 – 33
Bogotá

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. 011-2026**

Contrato de Prestación de Servicios de Salud No. 1369 de 2026

Cordial Saludo:

LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES– ANLA, en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 011 de 2026**, publicó en el SECOP II el día **diecisiete (17) de julio de 2026**, la **Invitación Pública** cuyo objeto es el siguiente: *“5-12-A-50- REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y/O EGRESO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, Y VACUNACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-“.*

Que, se estableció como fecha de cierre y recibo de propuestas de la Invitación Pública de **Mínima Cuantía No. 011 de 2026**, el día **veintisiete (27) de julio de 2026** a las **10:00AM** a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, en donde se recibieron un total de dos (2) ofertas relacionadas, así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Propuesta ANLA - REYVELT 2026	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA	Oferta aceptada	26/07/2026 7:37 PM	79.259.900 COP
EVALUA SALUD IPS SAS PSA ANLA MC 0112026	Evalua Salud	Oferta en evaluación	25/07/2026 7:22 AM	79.828.000 COP

Posterior al cierre, se procedió a verificar la propuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. (...)”.

En ese orden de ideas, de acuerdo con el menor valor ofertado y con el fin de garantizar que en ningún momento se supere el valor techo instituido por la **ANLA**, se revisaron las propuestas allegadas a través de la plataforma SECOP II, dentro del cronograma establecido en el proceso de **Mínima Cuantía No. 011 de 2026**:

PROponentes		Presupuesto	Menor Valor
1	REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.	\$ 78.000.000	\$ 1.259.900
2	EVALUA SALUD IPS S.A.S	\$ 78.000.000	\$ 1.828.000

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y en la Invitación Pública del Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. 011 de 2026**, en su orden, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de la menor oferta allegada por **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S. con NIT: 900.868.701-5**, quedando el consolidado preliminar de la siguiente manera:

CONSOLIDADO PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES
FECHA PUBLICACION 31/07/2026

REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S. con NIT: 900.868.701-5		
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	CONCEPTO
CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que conforme al consolidado preliminar y a lo señalado en el cronograma indicado en la **INVITACION PÚBLICA del proceso Mínima Cuantía No 011 de 2026**, se dio traslado al informe de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos hasta el **3 de agosto de 2026**. Para que justificara el precio de su oferta. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Que, dentro del término establecido para la presentación de justificaciones y observaciones al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, el proponente **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.** remitió, a través de la plataforma SECOP II, los documentos correspondientes a la justificación de su oferta económica. Dichos documentos fueron analizados por el Comité Evaluador Técnico Evaluador mediante memorando No. 20266505333923 de fecha 4 de agosto de 2026, por lo tanto mismo día se procedió a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el Informe Final de verificación de requisitos habilitantes jurídicos y técnicos que dan cuenta del cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Invitación Pública.

CONSOLIDADO FINAL DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES.

REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S. con NIT: 900.868.701-5		
VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA	VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA	CONCEPTO
CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Acto seguido se publicó el documento dirigido a la Ordenadora del Gasto en donde el comité evaluador recomienda la adjudicación del Contrato de prestación de Servicios de Salud derivado del Proceso de Selección de **Mínima Cuantía No. 011-2026-** al oferente **REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.** identificado con **NIT: 900.868.701-5** y representada legalmente por **JESSICA MARIA VELASQUEZ VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.814.301 de Barranquilla, hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**; incluyendo impuestos, incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones a que haya lugar, de conformidad con la oferta presentada por el proponente. Lo anterior, por cumplir con las condiciones señaladas en los estudios previos, invitación pública, adendas, formatos, anexos y demás documentos que hacen parte del proceso en mención.

Con base en lo anterior, y por medio de la presente, **DIANA CAROLINA OVIEDO LEON**, identificado con la cédula de ciudadanía número **52.282.872**, quien en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, según Resolución de Nombramiento N°000263 del 26 de enero de 2026, y Acta de Posesión No. 20 del 27 de enero de 2026, facultada por la Resolución N° 001226 del 27 de junio de 2025, para suscribir el presente documento en nombre **LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, identificada con **NIT. 900.467.239-2**, en adelante **LA ANLA**, se permite comunicar:

Que teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Evaluador designado para el Proceso de **Mínima Cuantía No. 011 de 2026**, **se ha aceptado de manera expresa e incondicional**, la oferta presentada el día veintiséis (26) de julio de 2026 a la 7:37 PM, a través de la plataforma SECOP II, en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 011 de 2026**, de acuerdo con las siguientes características:

- 1) **CONTRATANTE: LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**, identificada con **NIT. 900.467.239-2**,
- 2) **NOMBRE DEL CONTRATISTA: REYVELT MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S.** identificado con **NIT: 900.868.701-5**
- 3) **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JESSICA MARIA VELASQUEZ VELEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.140.814.301 de Barranquilla.

- 4) **OBJETO:** 5-12-A-50 REALIZAR LOS EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICOS Y/O EGRESO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, Y VACUNACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA.
- 5) **VALOR:** El valor de la presente aceptación de la oferta será hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$78.000.000)**, incluyendo impuestos, incluido IVA, costos, gastos y demás erogaciones a que haya lugar.
- 6) **AFECTACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se ampara con recursos de la siguiente manera:

La presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40026 del 22 de mayo de 2026, por valor de CIENTO MILONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$100.135.824,00) expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

7) FORMA DE PAGO:

La ANLA pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades vencidas desde la suscripción del acta de inicio, cuyo valor se determinará exclusivamente conforme a la demandas de los exámenes médicos efectivamente realizados (con el cumplimiento de las especificaciones solicitadas en el contrato) en el mes que se facture, cuyo costo será el establecido para cada uno de ellos en la propuesta económica presentada por el proponente adjudicatario, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor el informe mensual de ejecución y sus anexos.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación del respectivo **informe mensual**, acompañado de los siguientes documentos: **a)** Factura generada a nombre de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA, identificada con NIT 900467239-2, y en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No 165 del 1 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN y a lo dispuesto en los procedimientos internos de esta Autoridad, los cuales les serán informados a través del supervisor; **b)** Formato de recibo a satisfacción y orden de pago para proveedores debidamente firmado por el supervisor; **c)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el Revisor Fiscal en los casos en que la entidad este obligada a tenerlo o el Representante Legal, de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Cabe resaltar que el estar al día, es haber realizado los pagos pertinentes de acuerdo con los plazos fijados por la norma para tales fines literal; **d)** Certificación expedida bajo la gravedad de juramento suscrita por el jefe de relaciones laborales, y/o representante legal y el Revisor Fiscal en los casos en que la sociedad este obligada a tenerlo, en la cual certifique que el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional se encuentre vinculado(a) durante el término de ejecución del contrato. Adicional se debe aportar Planilla de pago de seguridad social integral del el/la trabajador(a) sujeto de especial protección constitucional. Y únicamente para el primer pago; **e)** Copia del RUT actualizado (primera cuenta). **f)** Copia del RIT actualizado (primera cuenta).

NOTA 1: Los pagos correspondientes serán consignados por la ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

NOTA 2: La ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

NOTA 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

NOTA 4: La Entidad pagará únicamente el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

NOTA 5: Para emitir la factura electrónica, el proveedor de servicios o bienes debe, en datos del adquirente, registrar el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. **Y en notas finales asegúrese de registrar únicamente: Factura o documento electrónico a nombre de ANLA: #S32-01-04;CPS-A-XXX-20XX;PedroPerez@anla.gov.co#\$**

NOTA 6: Radicar factura dentro de los cinco (5) días hábiles del mes siguiente y para el mes de diciembre conforme las indicaciones señaladas en la Circular de Cierre de vigencia expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la entidad en cada vigencia.

8) PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

9) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto del contrato, el Contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
2. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones con plena autonomía técnica y administrativa y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de estos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
3. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor de este, dentro del marco del objeto contractual.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
6. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual.
7. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de interés en la ejecución de este.
8. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
9. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP II.
10. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA.
11. Cumplir y encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual debe ser certificado por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y las demás normas que las adicione o complementen.
12. Cargar y publicar a través de la Plataforma SECOP II la garantía constituida para amparar el contrato, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma.
13. Cumplir las políticas institucionales de seguridad de la información, protección de datos y gestión documental que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Garantizar la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico, la propuesta y según los lineamientos del supervisor del contrato.
2. Suministrar todos los recursos físicos, técnicos, tecnológicos y humanos necesarios para la realización a satisfacción de los exámenes médicos y demás servicios establecidos en el pliego de condiciones, contrato, Anexo Técnico, propuesta sin que estos generen costos para la entidad.
3. Contar con la infraestructura requerida conforme las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico y poner está(s) a disposición de los servidores y contratistas de la ANLA durante todo el plazo de ejecución del contrato. **NOTA:** En caso de requerir cambio por circunstancias externas al contratista, la sede en la cual se prestará el servicio deberá cumplir con las mismas o mejores condiciones de la que se reemplaza.
4. Realizar la vacunación a los servidores públicos de la ANLA previa solicitud del Supervisor del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
5. Realizar la programación, cancelación y reprogramación de los exámenes objeto del presente contrato, en coordinación con el supervisor del contrato; cuando se trate de realizar exámenes de laboratorios de

- personas nerviosas cuyas venas no puedan ubicarse en un primer intento, se reprogramará su toma en posterior fecha en la sede del contratista.
6. Garantizar que el Certificado de Aptitud que emita el contratista, contenga un concepto y recomendaciones sobre los hallazgos y resultados de la valoración de los exámenes paraclínicos, de laboratorios y en temas de seguridad y salud en el trabajo que considere debe practicarse por el especialista que lo firma; de acuerdo a ello, el certificado no debe contener gráficas de los resultados citados, por cuanto éstos forman parte de la historia clínica y la Ley prohíbe a la ANLA tener conocimiento de los datos contenidos en ella.
 7. Entregar a la Entidad a través del supervisor del contrato en medio físico y/o magnético dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización de los exámenes, copia del certificado médico de aptitud, firmado por el médico que realiza la evaluación médica con número de registro médico y el número de la licencia de seguridad y salud en el trabajo conforme a la norma legal vigente, para archivar en su historia laboral o en los expedientes contractuales, según corresponda.
 8. Garantizar la custodia de las historias clínicas y de los resultados de las evaluaciones médicas realizadas en el marco de la ejecución del contrato, en medio físico y/o magnético, de conformidad con la normatividad vigente. El contratista deberá presentar al supervisor, cuando este lo requiera y, en todo caso, al finalizar la ejecución del contrato, una certificación que acredite la custodia de las historias clínicas.
 9. Garantizar que los profesionales de la salud que ejecuten las actividades objeto del contrato cuenten, durante toda la vigencia del mismo, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (cuando aplique), tarjeta profesional expedida por el colegio profesional, secretaría o autoridad competente, según corresponda, así como que no registren antecedentes disciplinarios que afecten el ejercicio de su profesión. El Contratista deberá verificar y mantener actualizada esta información durante la ejecución del contrato. El supervisor del contrato verificará mensualmente el cumplimiento de esta obligación mediante la revisión de los soportes correspondientes. **Nota:** En caso de cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo, el Contratista deberá garantizar que el personal reemplazante cumpla con las mismas o mejores condiciones de formación, experiencia e idoneidad del personal inicialmente ofertado, incluyendo el cumplimiento de los requisitos de habilitación para el ejercicio profesional y la ausencia de antecedentes disciplinarios que afecten el desempeño de sus funciones. La vinculación del reemplazo requerirá la validación previa del supervisor del contrato
 10. Emitir y entregar al supervisor del contrato, al finalizar la ejecución contractual, un informe estadístico que contenga el Diagnóstico de Condiciones de Salud de la población objeto de valoración, elaborado conforme a lo dispuesto en las Resoluciones 2346 de 2007, 1995 de 1999 y 1918 de 2009 del Ministerio de Salud y Protección Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 11. Presentar para el aval del supervisor informes mensuales de los servicios prestados y cuando se requieran durante el plazo de ejecución del contrato.
 12. Garantizar que los profesionales que prestan los servicios cuenten con los insumos, elementos de protección personal y bioseguridad necesarios para la prestación del servicio, cumpliendo con la normatividad vigente en la materia conforme a la regulación legal colombiana.
 13. Contar e implementar un Plan de Gestión Integral de Residuos para los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, garantizando la separación en la fuente, el almacenamiento temporal seguro, el aprovechamiento cuando sea procedente y la disposición final a través de gestores autorizados, de conformidad con la Resolución 2184 de 2019 y demás normatividad ambiental vigente que resulte aplicable.
 14. Garantizar que el personal que realice las actividades objeto del contrato cumpla con las buenas prácticas ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y bioseguridad, establecidas por el contratista.
 15. Llevar y mantener actualizados los registros, bases de datos, archivos y controles relacionados con la programación, citación, asistencia, reprogramación, resultados y demás información asociada a la práctica de los exámenes médicos ocupacionales y jornadas de vacunación objeto del contrato, garantizando la integridad, disponibilidad, confidencialidad y oportunidad de la información, y suministrarla a la ANLA cuando sea requerida por el supervisor del contrato.
 16. Garantizar que los elementos que sean utilizados para la prestación del servicio deban venir sellados con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones y su fecha de vencimiento. Con registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA; así como la correcta conservación y cadena de frío de los productos biológicos (vacunas).
 17. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
 18. Mantener vigente la habilitación y permisos requeridos antes las autoridades competentes de todos y cada uno de los servicios ofrecidos durante todo el plazo de ejecución del contrato.

19. Asumir en los servicios que se presten, todos los costos directos e indirectos generados por la asistencia médica integral durante la ejecución del contrato.
20. Designar a una persona responsable de la gestión administrativa y/u operativa del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la ANLA y resolver oportunamente (en un tiempo máximo de 1 día hábil) cualquier dificultad de carácter administrativo u operativa y de coordinación que se presente durante la ejecución del contrato.
21. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, mediante la implementación de planes o programas orientados al uso eficiente de recursos y la mitigación de impactos ambientales, y suministrar los documentos que lo evidencien.
22. Permitir al Supervisor del contrato en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la visita de las instalaciones que se ofertaron para la ejecución del contrato con el fin de realizar seguimientos aleatorios para la verificación de la calidad del servicio prestado y las condiciones de las instalaciones ofrecidas por el contratista.
23. Si por requerimiento legal o previo análisis de la ANLA se demanden servicios y/o exámenes no previstos en el contrato respectivo, que tengan que ver en todo caso con el objeto de este, los costos y condiciones de su prestación serán fijados de común acuerdo entre las partes de conformidad con los precios de mercado, para lo cual, se agotará el siguiente procedimiento: El supervisor solicitará al contratista y a dos (2) empresas más que presten el examen requerido, la respectiva cotización; con las cuales el supervisor realizará un cuadro comparativo de los valores y obtendrá un valor promedio para determinar el precio unitario a pagar del examen no contemplado inicialmente.
24. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.
25. El contratista se obliga a ejecutar las actividades contratadas con total autonomía técnica, directiva, administrativa y financiera, asumiendo todos los riesgos inherentes a la operación.
26. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

10) OBLIGACIONES DE LA ANLA:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

11) LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del contrato se ejecutarán en las instalaciones del contratista, en la(s) sede(s) habilitada(s) para la prestación de los servicios objeto del contrato, ubicadas en Bogotá D.C., de conformidad con la oferta presentada y las condiciones establecidas en el contrato.

12) GARANTÍAS:

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el contratista deberá constituir una garantía a favor de la **ANLA identificado con NIT 900.467.239-2**, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015; igualmente debe tenerse en cuenta que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de acuerdo con lo siguiente:

12.1. CUMPLIMIENTO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución de este y 4 meses más.

12.2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Por una cuantía igual al 5% del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución y 3 años más.

12.3. CALIDAD DEL SERVICIO

Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y 4 meses más.

12.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

Por un valor no inferior a 200 SMMLV y una duración igual al plazo de ejecución del contrato.

13) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 1563 de 2012.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

14) TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por ANLA, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 al 17 inclusive de la mencionada ley.

15) MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, la ANLA podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes **uno por ciento (1%) del valor total del contrato**, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que la ANLA tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen a la ANLA por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

16) PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con la ANLA a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la ANLA con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

17) EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

18) CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ANLA, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

19) CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener a la ANLA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

20) LIQUIDACION DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación.

21) IMPUESTOS

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

22) SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Profesional Especializado Código 2028 Grado 13 (Sonia Esperanza Pulido Otalora) del Grupo de Gestión Humana de la Subdirección Administrativa y Financiera de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la ANLA.

23) DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: La **ANLA** recibirá notificaciones en la carrera Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13-35 de la ciudad de Bogotá; y/o donde llegare a encontrarse su sede y el supervisor en la misma dirección. Por su parte, **EL CONTRATISTA**, en la dirección establecida en la Carta de Presentación adjunta a la propuesta presentada.

24) DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio previo. **2.** Los documentos que acreditan la calidad del Contratista. **3.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** La Invitación Pública. **5.** La oferta presentada por el Contratista. **6.** Los documentos, anexos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos producidos en desarrollo del proceso de selección de **Mínima Cuantía No. 011 de 2026** y lo que se produzcan en desarrollo del objeto del Contrato y los necesarios para la suscripción del mismo.

Esta comunicación de **Aceptación de Oferta**, junto con la oferta presentada constituyen para todos los efectos el contrato, de acuerdo a lo establecido por el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en **SECOP II**.

25) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: El contrato se entenderá perfeccionado en la fecha de comunicación de la aceptación de oferta por la ANLA, la cual será debidamente publicada en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución, se requiere de: **1.** La expedición del registro presupuestal. **2.** La aprobación de las garantías requeridas por parte de la ANLA

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., **el cinco (5) de agosto de 2026.**

El presente documento se entiende aceptado y aprobado por las partes con la firma digital realizada en la Plataforma SECOP II.

Proyectó: Alexandra Bautista Salgado / Abogado Grupo de Gestión Contractual.

Revisó: Diego Fernando Useche Cáceres/ Coordinador Grupo de Gestión Contractual.